



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



ACUERDO DE CONCEJO N°018-2026-AC-MDT

Tarucachi, 18 de mayo de 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TARUCACHI

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de mayo de 2026, sobre aprobación del Programa de Acciones de Fiscalización – PAF del año 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 2) del artículo 10° de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades establece que, corresponden a los regidores las atribuciones y obligaciones de formular pedidos y mociones de orden del día; en su artículo 4° señala que la estructura orgánica de la municipalidad está compuesta por el Concejo Municipal y la Alcaldía, y el artículo 5° última parte precisa que el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras. Asimismo, el artículo 9° inciso 33) establece que son atribuciones del Concejo Municipal, fiscalizar la gestión de los funcionarios de la municipalidad, y el artículo 10° inciso 4) precisa que son atribuciones y obligaciones de los Regidores, desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal;

Que, con el artículo 2° de la Ley N° 31812 publicada el 05 de julio de 2023, se modifica el numeral 22) del artículo 9 de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades disponiendo que corresponde al Concejo Municipal “Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad se incorporan los recursos según clasificador presupuestario que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización”; asimismo modifica la Disposición Complementaria Final Primera de la Ley 31433, estableciendo: **“PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales .- Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización, b) (...) d) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente, y e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento”**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República”;

Que, con Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, se aprobó la Directiva N° 004-2024-CG/PREVI "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", en su artículo 6.4.3. señala: (...) Del concejo municipal (...) tiene las siguientes obligaciones c) elaborar y aprobar el PAF - Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal, mediante acuerdo de concejo (...) municipal, dentro del primer trimestre de cada año fiscal.

Que, mediante Resolución de Contraloría N.º 178-2026-CG, de fecha 8 de abril de 2026, se aprobó la Directiva N.º 002-2026-CG/PREV, dejándose sin efecto la Directiva N.º 010-2024-CG/PREVI; sin embargo, con anterioridad a dicha modificación normativa, mediante Acuerdo de Concejo N° 010-2026-AC-MDT, de fecha 23 de marzo de 2026, se aprobó el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) correspondiente al Año Fiscal 2026.

Que, conforme a las directivas vigentes de la Contraloría General de la República, los Programas de Acciones de Fiscalización (PAF) deben contener de forma detallada las actividades propuestas por los regidores, incluyendo la descripción de la actividad, el presupuesto asignado, el periodo de ejecución, el tipo de fiscalización y los criterios considerados para su programación, incorporando directamente los planes de trabajo para garantizar un uso eficiente de los recursos públicos.

Que, en ese sentido, resulta necesario adecuar el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 010-2026-AC-MDT a las disposiciones contenidas en la Directiva N.º 002-2026-CG/PREV, así como dejar sin efecto los Planes de Trabajo de las Actividades de Fiscalización que hubieran sido aprobados con anterioridad.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, se presentan la adecuación del Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) - 2026 del Concejo Municipal Distrital de Tarucachi, con un presupuesto de **S/ 7,450.00 (Siete mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles)**, conformado por los regidores Sra. Miria Ale Bernabé, Teodoro Avelino Ticona Herrera, Ireny Paola Gómez Mamani, Jhudit Danni Cohaila Llaca y Abdel Ángel Lanchipa Ale; quienes solicitan su aprobación.

Que, en ese contexto corresponde al Concejo Municipal aprobar la adecuación del Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) correspondiente al Año Fiscal 2026, el mismo que se encuentra comprendido dentro del monto presupuestal asignado para el fortalecimiento de las labores de fiscalización por parte del Concejo Municipal correspondiente al año fiscal 2026, según normativa vigente.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la adecuación del Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) correspondiente al Año Fiscal 2026, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 010-2026-AC-MDT, de fecha 23 de marzo de 2026, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 002-2026-CG/PREV, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 178-2026-CG, por el monto de **S/. 7,450.00 (Siete mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles)**, conforme al anexo que forma parte integrante del presente Acuerdo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo

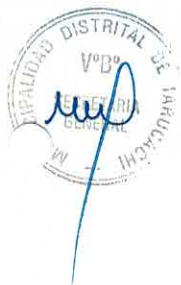


ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO los Planes de Trabajo de las Actividades de Fiscalización que se hubieran derivado de la aprobación del Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) correspondiente al Año Fiscal 2026, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 010-2026-AC-MDT.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Administración y Finanzas y Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización Institucional el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR a la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional la notificación a las áreas involucradas y publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Tarucachi.

CÚMPLASE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Julian Colizaya Mendoza
ALCALDE